



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Oztolotepec 2019 - 2021

Plaza Hidalgo No. 1 Villa Cuauhtémoc,
Oztolotepec, Estado de México

Año 3/ Publicación Especial No. 7

27 de Agosto de 2021



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

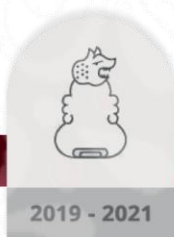
SECCIÓN ÚNICA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 115
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN I, 115 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 27 FRACCIÓN I, 122, 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIONES I, 49, 86, 87 FRACCIÓN, 95 FRACCIÓN I, XIII, XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.5 FRACCIÓN I, V, 1.7, 1.8, 1.9, 14.25, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, II, 3 FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, VIII, 106, 107, 111, 112, 113, 116 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, 123, 124, 128, 130, 131, 136 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 169 FRACCIÓN I, 171 FRACCIONES I, II, III, VI, XII, XIII, 173, 175, 177, 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3 FRACCIÓN I, II, 5 FRACCIÓN I, 14, 24, 25, 26 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



2019 - 2021

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 115
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021**

PUNTO CINCO RESOLUTIVO: Se aprueba por mayoría de votos, la firma del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte el Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México; con la observación de que se tendrá que hacer de conocimiento del cabildo de la administración 2022-2024, por

escrito, que se está firmando como lo está pidiendo la Secretaría de Finanzas, y que finalmente esa administración pueda determinar si continúa o no con este convenio.

EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRA EN ORIGINAL EN EL ÁREA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL CUAL CONTIENE LO SIGUIENTE:

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, "LAS PARTES" suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 25 de julio de 2016, con vigencia de 5 años a partir del día de su publicación.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, "LAS PARTES", previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

El H. Ayuntamiento de Ocotlán en su acta ordinaria número 115 de fecha 17 de junio, en su punto Cinco Resolutivo tiene asentado que, se aprueba por mayoría de votos suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocotlán, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, "LAS PARTES", reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

E-609-0

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y
- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES"
SEGUNDA.-...

- a) a g)...
- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

"DE LA RECAUDACIÓN"

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

"VIGENCIA"

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 25 julio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

"EL MUNICIPIO" deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el Convenio, informará a "LA SECRETARÍA" por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos

SECRETARÍA DE FINANZAS

E-609-4

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintidós del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"




RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"




ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL


CESAR CAÑAS CORNEJO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL AYUNTAMIENTO


MA. ISABEL ANAYA GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2019-2021

C.D. Erika Sevilla Alvarado
Presidente Municipal Constitucional

C. Gregorio Baltazar Francisco
Síndico Municipal

S.E. Blanca Miriam Gil Rivero
Primer Regidor

P. En C.P. Y A.P. Víctor Hugo Montiel
Chavero
Segundo Regidor

C. Udolia De Jesús Martínez Santivañez
Tercer Regidor

Lic. Miguel Ángel Peña Fernández
Cuarto Regidor

C. Maricela Domínguez Fernández
Quinto Regidor

Lic. Diego Ángel Peña Romero
Sexto Regidor

C. Felipe De Jesús Huerta Martínez
Séptimo Regidor

C. Casilda Ambrocio González
Octavo Regidor

C. Tania Valero Galván
Noveno Regidor

C. Ana María Maya Guadarrama
Decimo Regidor

Lic. César Cañas Cornejo
Secretario del Ayuntamiento.